RESOLUCIÓN No. 337

"Por medio del cual se revoca la Resolución 146 del 14 de marzo de 2012, que ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 001 de 2012"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas en la ley 30 de 1992, El Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 008 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución 014 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 y en la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que en tal virtud, mediante Acuerdo 008 del 14 de Agosto de 2003, el Consejo Superior Universitario, expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y en general las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que se hace necesario contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria, equipos, accesorios e insumos necesarios, para la realización de estas labores en todas las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, localizadas en la ciudad de Bogotá D. C.

Que con fundamento en lo anterior, mediante Resolución Nº 146 del 14 de marzo de 2012, la Rectoría de la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nº 001-2012, cuyo objeto consiste en: "contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería incluyendo personal elementos de aseo, maquinaria, equipos, accesorios e insumos necesarios para la realización de estas labores en todas las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, localizadas en la ciudad de Bogotá D. C."

Que los recursos para contratar, son con cargo al rubro de Mantenimiento y Reparaciones, establecido dentro del Plan Anual de Contratación¹ para la vigencia 2012, existiendo recursos por valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.837.454.550.00) M/CTE. IVA

Resolución de Rectoria No 063 -2012.

337 14 JUN. 2012

Incluido, respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N° 1077 de 2012 por valor de \$ 1.797.454.550.00 y N° 1151 de 2012 por valor de \$ 40.000.000.00.

Que en aplicación a lo establecido por el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, proferido por el Consejo Superior Universitario - Acuerdo Nº 08 de 2003 en su Artículo 21º numeral 3; el procedimiento que deberá adelantarse será el de una Convocatoria Pública.

Que en desarrollo del numeral 1.13 Cronograma de la Convocatoria Pública, establecido para el desarrollo del proceso de selección; los días 15 y 16 de marzo de 2012, se realizó la visita técnica de carácter no obligatorio, a las instalaciones de la Universidad en las que se desarrollará el objeto del proceso de selección.

Que teniendo en cuenta tanto las observaciones realizadas por varias empresas interesadas en el proceso al Pliego de Condiciones publicado, así como, la recomendación del Comité de Evaluación de la Universidad en su sesión del día 22 de marzo de 2012, en el sentido de realizar algunas precisiones de carácter técnico en beneficio del interés público y general que deben analizarse para la culminación del proceso de manera exitosa.

Que en consecuencia, el Comité de Evaluación, en su sesión del 13 de marzo de 2012, determinó recomendar al señor Rector, suspender el proceso de selección denominado Convocatoria Pública Nº 001 de 2012.

Que dado lo anterior, mediante la Resolución 179 del 23 de marzo de 2012, la Rectoría de la Universidad, ordenó suspender la Convocatoria Pública Nº 001 de 2012.

Que de conformidad con las diferentes observaciones presentadas frente al pliego de condiciones, a las recomendaciones dadas por el Comité de Evaluación, y a las argumentaciones en el mismo sentido por parte de Oficina Asesora de Control Interno se desprende necesariamente, la variación sustancial en los criterios técnicos y económicos, además de aspectos fundamentales que modificarían tanto los estudios previos como el mismo pliego de condiciones.

Que el Comité de Evaluación, en su sesión del día 19 de abril de 2012, al adelantar el análisis del informe presentado por la División de Recursos Físicos, sobre el requerimiento realizado a esta dependencia sobre la viabilidad técnica y económica del proceso pre-contractual, concluyo que, era mejor dar por terminado el proceso de selección para evitar que se afectaran de alguna manera los principios de contratación fijados en el Acuerdo N° 008 de 2003 y rectores de la contratación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; por cuanto al modificar algún aspecto que pudiere ser considerado por algún interesado en el proceso de selección como fundamental, al de continuarse el proceso, se

337

pudieren originar incongruencias y dificultades jurídicas que provocaran la no igualdad de condiciones de todos los participantes; y por lo tanto recomendó al Señor Rector revocar el proceso denominado Convocatoria Pública Nº 001-2012.

Que en virtud de lo anterior se requiere ajustar y actualizar los estudios previos y de conveniencia de la presente convocatoria, y en consecuencia modificar el Pliego de condiciones, frente a aspectos económicos y técnicos.

Que de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto Contractual de la Universidad, las leyes civiles, comerciales y especialmente las Administrativas, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia publicidad, así como salvaguardar la responsabilidad institucional.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo; en aras de proteger el interés público y social, dada el amplio ámbito o cobertura del desarrollo o ejecución del objeto contractual que nos ocupa, en virtud de la comunidad universitaria de nuestra Institución Educativa, es procedente la revocatoria del Acto Administrativo de apertura de Convocatoria Pública 001 de 2012.

Que el Consejo de Estado², ha determinado que la razón de la revocación del acto administrativo es la de "no permitir que continúe vigente y produzca efectos un acto contrario al orden jurídico o al interés público o social, es decir, el imperio del principio de legalidad y el de la oportunidad y conveniencia de la administración, entendida como servicio público y obrando en función de ese servicio" por lo cual no sólo es procedente sino de imperativa la aplicación de tal figura en el caso sub examine.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución 146 calendada 14 de marzo de 2012, que ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 001 de 2012, cuyo objeto es "contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería incluyendo personal elementos de aseo, maquinaria, equipos, accesorios e insumos necesarios para la realización de estas labores en todas las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, localizadas en la ciudad de Bogotá D. C."

² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Cívil, concepto del 14 de noviembre de 1975. Consejero Ponente Luis Carlos Sáchica, Anales del Consejo de Estado, 1975, segundo semestre, tomo LXXXIX números 5, 447, 448, página 79.

337 14 JUN. 2012

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia y en virtud de la figura jurídica de decaimiento, los actos administrativos subsiguientes quedan sin efecto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en la página Web de la Universidad, así como en el Portal de Contratación Estatal, de conformidad con lo establecido en la Resolución 014 expedida por el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de fecha 5 de febrero de 2004.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 Juli 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN

Revisó: Wilson Ernesto Vargas Vargas: Asesur de Rectoria Revisó: Betsy Mahel Pinzón Arenas: Jefe Oficina Asesora Jefe Proyectó: Vicefrectoria Administrativa y Financiera.